

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 645

8 de septiembre de 2009

Presentada por *el senador García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio minucioso en torno al impacto que ha tenido la Ley Número 7 de 9 de marzo de 2009 en la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico y estudiar la posibilidad de eximir a todo el personal docente y de apoyo que preste servicios directos a los estudiantes de esta institución educativa de las disposiciones del “Plan de Cesantías” dispuestos por el Artículo 37 de la citada Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, dispone un programa de reducción de empleados públicos mediante retiros y renunciaciones voluntarias, así como la cesantía involuntaria.

Varias categorías de servidores públicos han quedado exentas de este plan, por ser vitales para el funcionamiento del gobierno. Ejemplo de esto, en el Departamento de Educación, se menciona de manera expresa a maestros y maestras de salón de clase y a bibliotecarios y bibliotecarias en las escuelas. Sin embargo, estas no son las únicas categorías de personal docente que prestan servicios directos a estudiantes en el País.

A tales efectos, fue eliminada de la lista de agencias afectadas la Universidad de Puerto Rico, así como la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico. No obstante, la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico continúa afectada por las disposiciones establecidas en la Ley 7, supra.

La Escuela de Artes Plásticas, de acuerdo a su ley orgánica, es una institución de educación superior, investida de todos los derechos, poderes, facultades y deberes que ostentan dichas instituciones y cuya misión social es desarrollar intelectual y espiritualmente al estudiante dentro de la cultura universal y particular, para a su vez aportar al desarrollo de estas culturas y el bienestar de la sociedad. La Escuela de Artes Plásticas es una institución de educación superior

autónoma, adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña que ofrece el grado de bachillerato en seis concentraciones dentro del campo de las artes plásticas, a saber: Artes Gráficas, Pintura, Imagen y Diseño, Escultura, Educación del Arte y Diseño Industrial.

Dada la importancia de la labor que desempeñan los empleados de la Escuela de Artes Plástica de Puerto Rico, es fundamental estudiar la posibilidad de eximir a esta Institución de las disposiciones de la Ley 7 de 2009.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y Asuntos de Familia; y de
2 Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio minucioso en torno al impacto que
3 ha tenido la Ley Número 7 de 9 de marzo de 2009 en la Escuela de Artes Plásticas de Puerto
4 Rico y estudiar la posibilidad de eximir a todo el personal docente y de apoyo que preste
5 servicios directos a los estudiantes de esta institución educativa de las disposiciones del “Plan
6 de Cesantías” dispuestos por el Artículo 37 de la citada Ley.

7 Sección 2.- Las Comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe con sus
8 hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones pertinentes, incluyendo las acciones
9 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
10 investigación, dentro de los noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.